



Para el despacho de oficio quatro meses
**SELLA CUARTO, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS Y CIN-
 QUENTA Y SIETE.**

En el cargo prima echo, y quan resultado en los autos,
 y papel de la Residencia en que estoy entendiendo en P^{da}.
 y Comision de S^{ra} Mage^d. y Ven^{ra} cab^{ra}. Consero en
 las ordenes Contra D^{no} Juan Flores Can^o. D^{no} Jho^{se}
 de Roble, D^{no} J^oph^o de Alvarado, D^{no} J^oph^o de Flore D^{no}
 Alonso Sahasora D^{no} J^oph^o Melgarejo Segura, D^{no} Ju-
 an Casano Aza, D^{no} Juan Pedro Barrios, D^{no}
 Juan de Pena, D^{no} Alonso Carreño, D^{no} J^oph^o Guillen
 D^{no} Pedro Alejo River, D^{no} J^oph^o Carreño D^{no} Nicol^o
 de Cuenca, D^{no} Augustin Portillo. D^{no} Diego de Cuenca,
 D^{no} J^oph^o Garcia, D^{no} Andres de Luada, D^{no} Juan
 Luca, D^{no} Juan Marin y D^{no} Diego Orte Rerido
 de y Al^{ca}z^{ar} m^ore quando se sea Pilla en el em-
 p^o de esta Residencia. a^unto los autos, y sus meritos
 aque en lo necesario meremito D^{no} = fallo = En quan-
 to a l^o primer Cargo echo adho. Resididos por no ha-
 ver practicado la ma^o D^{na} Diligencia para que se
 Cobrasen de propios de algunas Canidades que se le es-
 tavan debiendo mediante la Justificac^o que se debe auer
 Testimonio, presentado de haberse siguiendo autos pa-
 ra el cobro de lo abuelto del = Segundo que se le hizo
 por no aver acordado se hiciera la Pilla de term^o, y mo-
 ponerse en esta Pilla Contra Circun^oscina a^uer-
 diendo Ala marone que espusan, y en velcar